

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 10 de febrero de 2026.

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Asistencia Jurídica

Asunto: Decreto de Resolución recurso de alzada interpuesto por Susana García Garrido, contra el acuerdo del tribunal calificador por el que se aprueba la plantilla correctora definitiva y la relación de aprobados del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera de 4 plazas de auxiliar administrativo/a incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025.

## DECRETO NÚM. 200/ 2026

Visto el recurso de recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. Susana García Garrido, contra el acuerdo del tribunal calificador por el que se aprueba la plantilla correctora definitiva y la relación de aprobados del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera de 4 plazas de auxiliar administrativo/a incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025, forma de provisión: oposición libre.

**CONSIDERANDO** que al referido recurso de alzada le son de aplicación los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de de 14 de febrero de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo se aprobó la Oferta de Empleo Público de esta Diputación Provincial para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 31, de 17 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.-** Por Decreto de presidencia número 1130/2025, de 25 de junio se aprobó la convocatoria y las bases de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, entre las que se incluían 4 plazas de auxiliar administrativo/a como personal funcionario de carrera (BOP Toledo nº 122, de 1 de julio de 2025 y BOE nº 166, de 11 de julio de 2025).

**TERCERO.-** Por Decreto de presidencia número 1499/2025, de 29 de agosto (BOP Toledo nº 167, de 3 de septiembre de 2025) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente mencionado, entre los que se encontraba admitida la ahora recurrente D<sup>a</sup>. Susana García Garrido.

**CUARTO.-** Por Decreto de presidencia número 1708/2025, de 30 de septiembre (BOP Toledo nº 189, de 3 de octubre de 2025) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente mencionado, entre los que se encontraba admitida la ahora recurrente D<sup>a</sup>. Susana García Garrido, por lo que es interesada y posee legitimación para la interposición de este recurso, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).



**QUINTO.** -El 10 de diciembre de 2025 se realizó el primer ejercicio del referido proceso selectivo, publicándose el 11 de diciembre de 2025 en la página Web de la Diputación provincial de Toledo la plantilla correctora de dicho ejercicio, concediéndose a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones.

**SEXTO.** - El 22 de diciembre de 2025 el tribunal calificador de este proceso selectivo acordó aprobar la plantilla correctora definitiva y la relación de aprobados del primer ejercicio de la fase de oposición, siendo publicado este acuerdo el día 23 de diciembre de 2025 en la página Web de la Diputación provincial de Toledo.

**SÉPTIMO.** - El 16 de enero de 2026, con número de registro 202699900000850, presentó D<sup>a</sup>. Susana García Garrido un recurso de alzada contra el referido acuerdo del tribunal calificador de 22 de diciembre de 2025, basándolo en un supuesto error en la corrección de la pregunta número 21 del test del primer ejercicio de la oposición.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I. Competencia**

La competencia para la resolución del recurso, corresponde a la Presidenta de Diputación Provincial de Toledo de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP), que establece que las resoluciones y actos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

**II.- Legitimación:**

La recurrente está legitimada para la interposición del recurso por ostentar intereses legítimos que pueden resultar afectados por la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la LPACAP, al ser una de las aspirantes admitidas al referido proceso selectivo.

**III.- Plazo**

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes exigido por el artículo 122.1 de la LPACAP. En este caso, el recurso ha sido interpuesto el 16 de enero de 2026 contra el acuerdo del tribunal calificador publicado el día 23 de diciembre de 2025 en la página Web de la Diputación provincial de Toledo.

**IV.- Contestación a las alegaciones:**

Doña Susana García Garrido alega únicamente en su recurso que considera que existe un error en la corrección de la pregunta número 21 del test del primer ejercicio de la oposición, ya que, según su criterio, existen dos posibles respuestas correctas a esta pregunta, por lo que debería declararse nula, debido a que en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos se atribuye la responsabilidad de la plataforma para la verificación de la vigencia del contenido de los certificados cualificados admitidos en el sector público a la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, mientras que el Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital, atribuye a dicha Agencia las competencias y funciones que venía desempeñando la Secretaría General de Administración General que se suprime.

Para contestar a esta alegación hay que tener en cuenta que los exámenes de procesos selectivos se basan en la normativa vigente en el momento de realización del examen, esto garantiza la seguridad jurídica y la igualdad al permitir su impugnación basándose únicamente en un criterio objetivo como es el de su vigencia.

La pregunta recurrida del test (número 21) decía lo siguiente:



*“La Administración general del estado dispondrá de una plataforma para la verificación de la vigencia del contenido de los certificados cualificados admitidos en el sector público. El órgano responsable de esta plataforma es:*

- a) Agencia estatal de Administración Digital.*
- b) Secretaría General de Administración Digital.*
- c) secretaría de estado de telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.*
- d) Comisión Sectorial de Administración Electrónica”.*

Atendiendo al tenor literal de la pregunta habrá que determinar, según la normativa en vigor el día 10 de diciembre de 2025, fecha de realización del examen, qué órgano era el responsable de la Plataforma para la verificación de la vigencia del contenido de los certificados cualificados admitidos en el sector público.

Según el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la Administración General del Estado dispondrá de una plataforma para la verificación de la vigencia y del contenido de los certificados cualificados admitidos en el sector público cuyo responsable será la Secretaría General de Administración Digital, que coincidiría con la respuesta b) de la pregunta 21 del test de la oposición.

Sin embargo, el Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital, dispone en su Disposición adicional primera que a la fecha de constitución efectiva de la Agencia quedarán suprimidos, entre otros, la Secretaría General de Administración Digital, y que la constitución efectiva de la Agencia *“se producirá con la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, que tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días desde la entrada en vigor de este real decreto”*, entrada en vigor que tuvo lugar el 7 de noviembre de 2024 por haber sido publicado dicho real decreto el 6 de noviembre de 2024 en el BOE.

Por otro lado, el Real Decreto 1125/2024, de 5 de noviembre, por el que se regulan la organización y los instrumentos operativos para la Administración Digital de la Administración del Estado establece en su artículo 4 que *“La Agencia, adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la persona titular de la Secretaría de Estado de Función Pública, es una entidad de Derecho público regulada en la sección 4.ª del capítulo III del título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se rige por esta, por su Estatuto aprobado por el Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, y el resto de las normas de Derecho administrativo general y especial que le son de aplicación”*, y en su Disposición Transitoria Primera establece que *“Las referencias a la Agencia que figuran en este real decreto se entenderán realizadas a la Secretaría General de Administración Digital hasta que no se produzca su constitución”*.

Con fecha de 21 de febrero de 2025, se reunió el Consejo Rector de la Agencia Estatal de Administración Digital (AEAD) quedando formalmente constituida desde ese momento dicha Agencia y suprimida la Secretaría General de Administración Digital de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital, por lo que la respuesta correcta a la pregunta número veintiuno del test sería la a).

## V.- Trámite de audiencia

Según el artículo 82.4 y 118 de la LPACAP se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en la resolución no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por el interesado.

## VI.- Conclusión

A la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera de 4 plazas de auxiliar administrativo/a incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025, el 10 de diciembre de 2025, el órgano responsable de la plataforma para la verificación de la vigencia y del contenido de los certificados cualificados admitidos en el sector público era únicamente la Agencia Estatal de Administración Digital (AEAD) por lo que la única respuesta correcta era la a) como indicaba la plantilla correctora aprobada por el tribunal calificador en su reunión de 22 de diciembre de 2025.



De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por Susana García Garrido, contra el acuerdo del tribunal calificador por el que se aprueba la plantilla correctora definitiva y la relación de aprobados del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera de 4 plazas de auxiliar administrativo/a incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la recurrente y publicar esta resolución en la página Web de la Diputación provincial de Toledo, conforme a la base novena de la convocatoria, con indicación de los recursos que procedan.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

La Presidenta: M.<sup>a</sup> Concepción Cedillo Tardío

---

**DOY FE:** La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General Acctal.: Jesús Prieto Sabugo

